

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D. C., Veinte de Febrero de Dos Mil Veinticuatro.

**Proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado No. 2022-00239**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la la contestación de la demanda allegadas por el demandado ARIEL VICENTE AVILA AMAYA (Archivo 11 c.1.) se evidencia que dicho extremo procesal propuso objeción al juramento estimatorio, por tanto el Despacho DISPONE CORRER TRASLADO al extremo demandante por el término de cinco (5) días, de la objeción al juramento estimatorio formulada por apoderados judiciales de ese demandado para que aporte y/o solicite las pruebas que estime pertinentes, acorde con lo reglado en el artículo 206, Inc. 2º *Ibídem*.

En firme los presentes proveídos ingresen las diligencias al Despacho para continuar con la actuación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 022, hoy 21 de febrero de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--